

**INFORME N° 004-2025-GRP/UGELEC-AGI/EI-RMA**

**PARA :** Dra. Norka Belinda Ccori Toro  
DIRECTORA DE LA UGEL EL COLLAO

**DE :** Ing. Renan Mamani Arpasi  
ESPECIALISTA EN INFRAESTRUCTURA

**ASUNTO :** SOLICITO INFORMACIÓN DE IE DE LA UGELEC PARA  
DETERMINACION DE NO USO DE RECURSO DE MANTENIMIENTO  
DE LOCALES ESCOLARES 2025.

**REFERENCIA:** RESOLUCION MINISTERIAL N° 009-2025-MINEDU

**FECHA :** Ilave, 03 de marzo del 2025

Por medio del presente, solicito información respecto a las instituciones educativas que no harán uso de los recursos asignados de mantenimiento de locales escolares 2025, según la RM N° 009-2025-MINEDU, de acuerdo los siguientes Motivos.

- Locales educativos que cuenten con declaración de cierre definitivo o temporal del servicio educativo en consecuencia a la falta de metas de atención.
- Locales educativos cuya totalidad de ambientes se encuentren declarados inhabitables o en condición de alto riesgo de colapso por la municipalidad correspondiente y cuando el servicio educativo no se preste en ambientes en donde se puedan ejecutar acciones de mantenimiento.
- Locales educativos donde no se cuente con servidores públicos que cumplan con los requisitos para asumir el cargo de responsables designados.
- Locales educativos con sustento documentado que evidencie que cuenten con otras fuentes de financiamiento que cubren la totalidad de necesidades de mantenimiento durante la vigencia del programa.
- Locales educativos que cuenten con obra nueva recibida el 2024 o 2025 y que no tengan necesidades de mantenimiento pendientes de atención durante la vigencia del programa.

Solicito dicha información ya que a la oficina de Infraestructura no se reportó informes respecto a lo solicitado, es por ello que me veo en la necesidad de redactar el presente documento toda vez que se debe enviar dicha información al PRONIED de manera urgente.

Atentamente.



ING. RENAN MAMANI ARPASI

Especialista en Infraestructura - UGEL El Collao

C.c.: Archivo

Oficina de Infraestructura UGEL El Collao

 <b>PERÚ</b> Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	"Disposiciones para la Ejecución del Programa de Mantenimiento de Locales Educativos para el Año 2025"	

## 5.2. Plazos de las Etapas del Programa de Mantenimiento 2025

- El responsable de mantenimiento, la Comisión Responsable o la que haga sus veces, la UGEL, la DRE, o la que haga sus veces, y el PRONIED cumplen con los plazos establecidos en el *Anexo N°02. Cronograma del Programa de Mantenimiento 2025* de la presente Norma Técnica.
- Los procesos de registro, revisión y aprobación de información son realizados en el sistema "Mi Mantenimiento" administrado por el PRONIED los cuales se describen en el numeral 5.9. de la presente norma técnica.
- Las DRE, o las que haga sus veces, están facultadas para establecer un cronograma alternativo para todos los locales educativos de las UGEL de su jurisdicción, siempre que no excedan los plazos límite dispuestos para cada actividad en la presente Norma Técnica.
- El cronograma alternativo debe ser remitido mediante oficio dirigido al PRONIED, y a su vez deberá ser comunicado mediante oficio o resolución a los locales educativos de su jurisdicción.
- La UGEL y DRE, o la que haga sus veces según corresponda, realiza el seguimiento de los plazos establecidos en la presente norma técnica o, de ser el caso, del cronograma alternativo dispuesto por la DRE, o la que haga sus veces, en los locales educativos de su jurisdicción.

## 5.3. Determinación del No Uso de Recursos

- La UGEL, la DRE, o la que haga sus veces, según corresponda, en coordinación con la Comisión Responsable, o la que haga sus veces, y/o los programas educativos correspondientes al código del local educativo beneficiario por el Programa de Mantenimiento, evalúan y determinan, de corresponder, que no se hará uso de los recursos asignados exclusivamente por los siguientes motivos:
  - Locales educativos que cuenten con declaración de cierre definitivo o temporal del servicio educativo en consecuencia a la falta de metas de atención.
  - Locales educativos cuya totalidad de ambientes se encuentren declarados inhabitables o en condición de alto riesgo de colapso por la municipalidad correspondiente<sup>6</sup>, y cuando el servicio educativo no se preste en ambientes en donde se puedan ejecutar acciones de mantenimiento.
  - Locales educativos donde no se cuente con servidores públicos que cumplan con los requisitos para asumir el cargo de responsables designados.
  - Locales educativos con sustento documentado que evidencie que cuenten con otras fuentes de financiamiento que cubren la totalidad de necesidades de mantenimiento durante la vigencia del programa.
  - Locales educativos que cuenten con obra nueva recibida el 2024 o 2025 y que no tengan necesidades de mantenimiento pendientes de atención durante la vigencia del programa.

<sup>6</sup> Conforme a lo establecido en el artículo 93° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se dispone que las municipalidades provinciales y distritales, dentro del ámbito de su jurisdicción, están facultadas para declarar la inhabilitabilidad de inmuebles y disponer su desocupación en el caso de estar habitados. Asimismo, en relación a la condición de "riesgo de colapso" conforme al Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N°002-2018-PCM, establece que el Certificado de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (ITSE) es emitido por los gobiernos locales, en este caso por la Municipalidad de la jurisdicción donde se encuentra la edificación.

